

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5422

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2020.-

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1198

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 229.091/19 (II cuerpos), elevados por el Ministerio de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que el Plan Provincial Integral para la Infancia tiene por objetivo generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la implementación de acciones en articulación interinstitucional e intersectorial, con enfoque territorial y con participación de los organismos y organizaciones en el marco del sistema de protección;

Que se generó el trabajo concensuado entre los ministerios del gabinete provincial, con el objetivo de sistematizar las acciones que se realizan, y aquellas que se deben emprender, para garantizar y optimizar las acciones en relación a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a través del desarrollo de Políticas Públicas Integrales;

Que propicia la articulación, sistematización y orientación de políticas relacionadas con la Niñez y Adolescencia, provenientes de distintos sectores y áreas del estado provincial y los estados municipales, así como de organizaciones sociales, organizaciones privadas, y la participación de niñas, niños y adolescentes;

Que la potencialidad del Plan ofrece como herramienta, unificar la especificidad de cada una de las áreas de gestión, las actividades y políticas llevadas adelante por otras áreas y sectores que suman a garantizar el acceso a derechos;

Que para la concreción de dicho plan se realizaron reuniones con los Ministerios del ejecutivo provincial, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social, de Gobierno, de la Producción, Comercio e Industria, Consejo Provincial de Educación, de Salud y Ambiente y Desarrollo Social, así como una compilación de los insumos de información producidos por dichos ministerios para elaborar los objetivos y desarrollos estratégicos, para resaltar las acciones por núcleo temático, para la elaboración de indicadores que permiten optimizar la política pública con eje en la niñez y adolescencia;

Que no existen impedimentos para el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1752/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 261 y vuelta y SLyT-GOB-N° 766/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 281/282;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBASE el Plan Provincial Integral para la Infancia, el cual tiene por objetivo generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la implementación de acciones en articulación interinstitucional e intersectorial, con enfoque territorial y con participación de los organismos y organizaciones en el marco del sistema de protección, conforme a lo esta-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

blecido en el ANEXO que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías en los Departamentos de Desarrollo Social, Salud y Ambiente y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de la Jefatura de Gabinetes de Ministros y por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, Comercio e Industria, de Gobierno y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian  
- Sra. Claudia Alejandra Martínez - Od. María Rocío García  
- Sr. Leonardo Darío Alvarez - Dr. Fernando Miguel Basanta  
- Sr. Teodoro S. Camino

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1186

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Articulación y Monitoreo dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, presentada por la señora Daiana Abigail MAZU (D.N.I. N° 30.734.877), quien fuera designada mediante Decreto N° 0040/19.-

DECRETO N° 1187

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de enero del año 2020, la renuncia al cargo de Miembro Integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ.SE), presen-

tada por el Licenciado Jorge Raúl VALVANO (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.577.770), quien fuera designado en dicho cargo mediante Decreto N° 0450/18.-

DECRETO N° 1189

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a los agentes que se mencionan a continuación en los cargos que para cada caso se indican, dependientes de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

Señora Mirtha Andrea IGLESIAS (D.N.I. N° 33.939.742).-

DIRECCIÓN DE TESORERÍA:  
Señor Abel Antonio VARGAS (Clase 1977- D.N.I. N° 25.798.058).-

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:

Señora Nahir Daiana ECHAVE DIAZ (D.N.I. N° 39.204.653).-

DÉJASE ESTABLECIDO que las agentes Mirtha Andrea IGLESIAS y Nahir Daiana ECHAVE DIAZ, designadas en el Artículo anterior retendrán su situación de revista escalafonaria como agentes de Planta Permanente, en el ANEXO e ITEM que correspondan.-

DECRETO N° 1190

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Agrario Provincial, presentada por el Doctor Javier María de URQUIZA (Clase 1949 - D.N.I. N° M7.851.190), quien fuera designado "En Comisión" mediante Decreto N° 0045/15 y Confirmado por Decreto N° 0731/16.-

DECRETO N° 1191

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Consejo Agrario Provincial, presentada por el señor Alberto Rodolfo NELLI (D.N.I. N° 11.213.848), quien fuera designado mediante Decreto N° 2344/16.-

DECRETO N° 1192

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo en el Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Roberto ANDRINO (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.470.845), quien fuera designado mediante Decreto N° 0106/15.-

**DECRETO N° 1193**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Arquitecta Anahí **STETTLER** (D.N.I. N° 29.825.265), quien fuera designada mediante Decreto N° 0697/18.-

**DECRETO N° 1194**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Subdirector Ejecutivo de Fiscalización dependiente de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Contador Público Nacional Gustavo **VARELA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.291.179), quien fuera designado mediante Resolución General ASIP N° 008/17.-

**DECRETO N° 1195**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Miembro Integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado FO.MI.CRUZ.SE, presentada por el señor Héctor Esteban **TEJADA** (D.N.I. N° 24.836.686), quien fuera designado en dicho cargo, mediante Decreto N° 0352/18.-

**DECRETO N° 1196**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Director en representación del Poder Ejecutivo en relación a las Acciones Clase "A" ante el Banco de Santa Cruz S.A, presentada por el doctor Carlos Alberto **ZANNINI** (D.N.I. N° 11.418.915), quien fuera designado mediante Decreto N° 0001/16.-

**DECRETO N° 1197**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.699/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de enero del año 2020, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación- ÍTEM: Casa Santa Cruz, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de enero del año 2020, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Mónica Patricia **COSTA** (D.N.I. N° 18.294.435), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Casa Santa Cruz.-

**DECRETO N° 1199**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-  
Expediente JGM-N° 903.565/19.-

**DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Institucionales, al señor Carlos Daniel **TORRES ANDRADE** (Clase 1984 - D.N.I. N°

18.829.831), asignándole la cantidad de 900 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

**DECRETO N° 1200**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.723/19.-

**DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes, los Decretos Nros. 0125/16 y 0669/18.-

**ESTABLÉCESE** el orden de prelación y subrogancia para la sucesión en forma automática en caso de ausencia o impedimento transitorio por cualquier circunstancia de los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad al ANEXO I que forma parte integrante del presente instrumento legal.-

**DECRETO N° 1201**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-  
Expediente JGM-N° 903.566/19.-

**DESÍGNASE**, como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Institucionales, al señor Luis Damián **FARIAS RODRIGUEZ** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.475.902), asignándole la cantidad de 800 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

**RESOLUCION  
A.S.I.P.****RESOLUCION N° 030**

RÍO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2020.-

**VISTO:**

El Expte. A.S.I.P. N° 912.977/SEAL/2018, Ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Información Financiera (UIF), creada por la Ley N° 25.246, es el organismo encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 25.246 establece que la UIF contará con el apoyo de oficiales de enlace quienes tendrán como función la consulta y coordinación institucional entre la Unidad de Información Financiera (UIF) y los organismos a los que pertenecen, debiendo ser funcionarios jerarquizados o directores de los organismos que representan.

Que, al respecto, la UIF emitió la Resolución N° 136/2012, mediante la cual determina que los Oficiales de Enlace deben registrarse, dentro de los 15 días de haber sido designados. En dicha inscripción, deberán consignar una dirección de correo electrónico donde se reputarán válidos todos los requerimientos efectuados por la UIF.

Que, se considera pertinente proceder a la designación de los funcionarios que actuarán como Oficiales de Enlace, dejando sin efecto la anterior designación.

Que, obra Dictamen N° 078/2020 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 0035/19;

**POR ELLO:****EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA SANTACRUCEÑA  
DE INGRESOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- DEJESE** sin efecto las designa-

ciones establecidas mediante Resolución General ASIP Nro. 015/2018 a partir del día de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE** a los funcionarios que seguidamente se detallan como representantes de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos ante la Unidad de Información Financiera (UIF), en el marco de lo normado por el Capítulo II – Artículo 12 de la Ley 25.246, sus modificatorias y complementarias, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente:

**OFICIAL DE ENLACE TITULAR:** SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN: CP. MARTÍN ALEJANDRO LATORRE – DNI NRO. 31.504.632.

**OFICIAL DE ENLACE SUPLENTE:** SUPERVISOR DE EQUIPO DE CONVENIO MULTILATERAL CP. RODRIGO LARRAMENDI – DNI 28.031.137.

**ARTICULO 3°: TOME CONOCIMIENTO** la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese a los interesados, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

**CP GUSTAVO VARELA**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

**RESOLUCION  
I.E.S.C.****RESOLUCION N° 111**

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente IESC N° 001.1796/IESC/2018, caratulado "PROYECTO PARQUE EOLICO CAÑADON LEON-YPF LUZ", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el referido Parque Eólico constara de 29 equipos aerogeneradores de 4,2MW de potencia Nominal, con una potencia total instalada de 122MW. ubicado a 1.2 km distancia de la Ciudad de Cañadón Seco, 25 km de Caleta Olivia y 33 km de Pico Truncado En el yacimiento Cañadón León, Provincia Santa Cruz, que se está realizando a través del "Programa de abastecimiento de energía Eléctrica a partir de fuentes renovables (RenovAr);

Que, el 11 de Julio de 2012 se emite la Resolución N°016/IESC.P/2012, donde en su Anexo A se detalla el Reglamento para Aprobar la Declaración de Interés Provincial de Plantas Generadoras de Energía Eléctrica a partir de Recursos Renovables;

Que, el Sr. Juan Pablo BARRIOLA en carácter de apoderado de LUZ DE LEON S.A remite al Instituto de Energía Santa Cruz el 13 de Agosto de 2019 documentación para la declaración de Interés Provincial del Proyecto Parque Eólico Cañadón león,. Que se adjunta a dicho expediente entre las fs. 298 y 865;

Que se notifica mediante nota 90/IESC.SAL/2019 la solicitud por parte de la Subgerencia de Asuntos Legales de información faltante, de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 016/IESC.P/2012.

Que la empresa LUZ DE LEON S.A remite el 23 de Septiembre de 2019 documentación requerida por la Subgerencia de Asuntos Legales la cual consta entre fs. 868 y fs1000.

Que, la empresa LUZ DE LEON S.A ha cumplimentado conforme surge de los Informes Técnicos realizados por la Subgerencia de Control de Regalías a fs. 1016; y Subgerencia de Energías Renovables a fs.1017 los previstos en el Anexo A de la Resolución N°016/IESC.P/12 Reglamento para Aprobar la Declaración de Interés Provincial correspondiente al Proyecto Parque Eólico Cañadón León;

Que, el INSTITUTO DE ENERGIA SANTA CRUZ en virtud de la Ley Provincial N°3067, Decreto 1178/19, Ley Provincial 2178 y Ley Provincial 2796 es competente para el dictado del presente acto;

Que, conforme surge del artículo 3° de la Resolución N° 12 /IESC/12 "...el IESC emitirá una Resolución de

Presidencia donde declara el Proyecto de Provincial...";  
Que, la Subgerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE ENERGÍA SANTA CRUZ  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** la Declaración de Interés Provincial de la instalación de la planta generadora de energía eléctrica a partir de recursos renovables, tramitado en el Expediente IESC 001.796/IESC/2018; Caratulado "s/ Proyecto Parque Eólico Cañadón León – YPF LUZ" presentado por la Empresa LUZ DE LEON S.A.

**Artículo 2°: ESTABLECESE** que a partir de la notificación de la presente se inicia el computo destinado a aplicar lo reglado en la Resolución N° 016/IESC.P/12, Anexo A, Artículo 4, Caducidad, "La Resolución de Interés Provincial tiene un vencimiento bianual. Toda empresa cuyo Proyecto NO haya comenzado con la Producción de energía por ejemplo que se encuentre en construcción o que aún no haya iniciado la construcción pero mantenga el interés en su continuidad, debe presentar los requisitos actualizados. En caso que no se presente la solicitud actualizada para la renovación de la resolución de Interés Provincial por parte de la Empresa y pasados (6) seis meses de su vencimiento se archivarán las actuaciones sin más trámite"

**Artículo 3°: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE** la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y cumplido ARCHIVESE.

**Lic. MATIAS J. KALMUS**  
Presidente  
Instituto de Energía Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
M.P.C. e I.**

**DISPOSICION N° 110**

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 439.903/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 28-SEPyA-19 se inició sumario administrativo al señor Mariano Blas **GAMARRA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 08 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje denominado "Palermo Aike" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;  
Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
CONTROL Y REGISTRO DE  
ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 28-SEPyA-19 al señor Mariano Blas **GAMARRA** (Clase 1948 - D.N.I.N° 4.993.261),

hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Mariano Blas **GAMARRA**, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Mariano Blas **GAMARRA**, en su domicilio de Avenida San Martín N°673 - de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 247**

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 440.314/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 089-19 se inició sumario administrativo al señor Javier Alfredo **MENDEZ**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 17 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero Chaltén, paraje o pozón denominado "Confluencia", en el curso de agua "Río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 08/11 mediante publicación en el Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 887/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 089-19 al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.978.427), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.978.427), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a diez (10) módulos, por pescar sin el permiso

correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.978.427), en su domicilio de calle 25 de Mayo 344, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 228**

RÍO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 440.231/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 083/19 se inició sumario administrativo al señor Valentín **URZAGASTE**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente y pescando más de lo establecido, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valles cruzados", paraje denominado "Puente del Ferro", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 mediante publicación Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 650/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 083/19 al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), hallándose confeso las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Valentín **URZAGASTE**, con la multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin permiso correspondiente, y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y una multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** por cada presa de más, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), en su domicilio de Avenida Buenos Aires N° 458, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### DISPOSICION N° 244

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.354-19; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 121-SEPyA-19 se inició sumario administrativo al señor José Luis **CABELLO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando sin permiso, con elementos prohibidos y pescar más de lo establecido por la ley de aplicación, el día 05 de febrero de 2019, en el río de las Vueltas sobre tura Provincial 41, km 25, curso del Río Toro.;

Que notificado por Boletín Oficial a fojas. 09-11 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Art.57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 883/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 16;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

1° **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 121-SEPyA-19 al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2° **SANCIONAR** al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** equivalente a 10 módulos (por pescar sin permiso correspondiente), por **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** equivalente a 5 módulos (por pescar con elementos prohibidos), por **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** equivalente a 5 módulos (por pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación) y por **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**

equivalente a 5 módulos por cada pieza sacrificada (cuatro truchas marrones) ( faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3° **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956) en su domicilio de Cecilio Santo Freile N° 921, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4° **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5° **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

## DISPOSICION S.E.M.

#### DISPOSICION N° 341

RÍO GALLEGOS, 04 Diciembre de 2019.-

#### VISTO:

El expediente N° **434.586/CS/2016**, cuyo actual titular es la empresa: **CABO SUR S.A.**, en el cual se tramita una Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata, denominada: **“CLAUDITA XIII”**, Lote: 17-, Fracción: “C”, Sección:-, Departamento: Magallanes-Zona San Julián de la Provincia de Santa Cruz y:

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha **15 de Agosto del año 2.019**, se presenta **Acta de Directorio N° 67**, donde se formula la aprobación de desistir de los derechos mineros en virtud de los resultados geológicos negativos de la propiedad de autos.-

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- TENGASE** por **DESISTIDA** la tramitación de la Manifestación de Descubrimiento: **“CLAUDITA XIII”**, que la empresa **CABO SUR S.A.**, gestiona bajo expediente N° **434.586/CS/2016.-**

**Artículo 2°.- ANULESE** por marginal la Manifestación de Descubrimiento **“CLAUDITA XIII”** y elimínese del Padrón Minero.-

**Artículo 3°.- GIRESE** a la Dirección de Catastro Minero para Liberar el Área correspondiente.-

**Artículo 4.- REGISTRESE** Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy **cuatro de Diciembre del año dos mil diecinueve** bajo el **número trescientos cuarenta y uno** y protocolizado a la fecha al **folio número cuatrocientos cincuenta y nueve** del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

#### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **DAMIAN VILLALBA** DNI 8.177.619 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“VILLALBA DAMIAN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 28879/19**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

#### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“OTERO CES TOMÁS Y WILCHELM AURELIA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE N 29.175-19;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Señores **OTERO CES Tomas** DNI N° 93.278.452 Y **WILCHELM, Aurelia Rosa** DNI N° F0. 101.814, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

#### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo los Dra. Silvia A Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“MORALES MERCEGUE JOSE DANIEL S/SUCESION AB- INTESTATO” Expte. Nro. 1819/19** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MORALES MERCEGUE JOSE DANIEL** DNI 92.266.628 para que dentro del plazo de treinta días los

acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 18 de Diciembre de 2019.-

**BERNIGA DIEGO CARLOS**

Abogado  
T°IX F°28 TSJSC

P-2

**EDICTO N° 133/2019  
SOLICITUD DE PUBLICACION DE  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 8 y 13, Fracción "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "EL BOZAL I".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.785.862,00 Y= 2.422.491,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.790.416,22 **Y:** 2.417.495,20 **B.X:** 4.790.416,22 **Y:** 2.424.495,20 **C.X:** 4.784.190,64 **Y:** 2.424.495,20 **D.X:** 4.784.190,64 **Y:** 2.417.495,19.- Encierra una superficie de 4.357Has.90a. 86ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "SAN BERNARDO", "LA RENANIA" - Expediente N° 435.534/MKA/16.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**AVISO LEY 19.550**

**Silvia V. Pacheco**, escribana pública, titular del reg. not. N° 40, hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2019, pasada ante mí, bajo el N°153, al F°433, en el corriente protocolo del registro n°40 a mi cargo, se protocolizó la asamblea general extraordinaria unánime de fecha 10 de octubre de 2018, la que se extendió bajo n°8 al F°13 y 14 del Libro de Actas de Asamblea n°1 de la razón social "AUTOMOTORES PATAGONIA S.A.", por la misma se modificó la fecha de cierre del ejercicio del contrato social, quedando redactado el artículo pertinente de la siguiente forma: "ARTICULO DECIMOQUINTO: CIERRE DEL EJERCICIO.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. De las ganancias realizadas y líquidos se destinarán: a) Cinco por ciento como mínimo, saldo fondo reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550.- b) A remuneración de directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.- c) A los dividendos de las acciones preferidas si la hubiere, con las prioridades que se establezcan en este estatuto, d) El saldo si hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o a otros destinos que determine

la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas."

RIO GALLEGOS, de Febrero de 2020.-

**SILVIA VIVIANA PACHECO**

Escribana

P-1

**AVISO LEGAL**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura N° 25, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 15 días del mes de enero de 2020, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó las modificaciones y reordenamiento societario de la firma "MARGA S.A.", con C.U.I.T. N° 30-67371736-1, cuyos datos son: los siguientes: **1.- Socios:** Rosa Stella Maris Liquitay, argentina, divorciada, empresaria, domiciliada en Av. San Martín 1752 de esta ciudad, titular del DNI N° 13.810.489, CUIT N° 27-13810489-9; el señor Sebastián Gabriel Gómez Liquitay, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Orkeke N° 835 de esta ciudad, titular del DNI N° 32.337.896, CUIT N° 20-32337896-8; y el señor Santiago Andrés Gómez Liquitay, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Av. San Martín 1752 de esta ciudad, titular del DNI N° 31.751.281, CUIT N° 20-31751281-4. **2.- Objeto Social:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmueble urbanos y rurales, edificios para viviendas o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje y mejoras; fraccionamientos de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las unidades comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; b) COMERCIALES: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. La importación, exportación, compra y venta y distribución de automotores de todo tipo, maquinarias viales e industriales, repuestos y accesorios para los mismos; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y ventas por mandato; c) TURISMO: La consultoría en cuestiones de turismo y organización y explotación en todas sus formas del ramo de viajes y turismo, incluyendo la organización de convenciones, congresos, promociones y/o similares en el ámbito provincial, nacional e internacional, operando en la intermediación, reserva, o locación y/o compra de servicios de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios de hotelería en el país o el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares; la prestación de dichos servicios, de los de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; los despachos de aduana en lo concerniente a equipaje y carga de los viajeros por medio de funcionarios autorizados; la venta de entradas a espectáculos públicos, deportivos y artísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea conse-

cuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, incluyendo arrendamiento, afectación y/o alquiler de cualquier clase de inmueble o de medios de transporte. Las representaciones de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; y d) TRANSPORTE Y SERVICIOS: Al transporte de personas y/o cosas, operando en la intermediación, reserva, venta, colocación, y/o compra de servicios de transporte aéreo en el país o en el extranjero; la organización de viajes, de carácter individual o colectivo; los despachos de aduana en lo concerniente a equipaje y carga de los viajeros; la formalización de contratos de seguros, por medio de la empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Yugoslavia N° 1407, de la ciudad de Río Gallegos.- **4.- Capital Social:** \$ 1.970.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y fiscalización:** Presidente: Rosa Stella Maris Liquitay y como Directores Suplentes: Santiago Andrés Gómez Liquitay y Sebastián Gabriel Gómez Liquitay, el término del mandato será de tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284, segunda parte de la Ley 19.550.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 30/09 de cada año.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

**EDICTO N° 001/2020  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ANY 1" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA TRITON ARGENTINA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X 4.622.080,54 Y: 2.464.886,30;** Lote N° 12-13, Fracción: "A", Ubicación: zona San Julián, Departamento MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "MONTE INES" (MAT.750). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.463.709,69 **B8.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.469.709,69 **C16.X:** 4.624.500,00 **Y:** 2.469.709,69 **D17.X:** 4.624.500,00 **Y:** 2.470.209,69 **E52:** 4.620.496,30 **Y:** 2.470.209,69 **F48:** 4.620.496,30 **Y:** 2.463.709,69.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** 3.500 Has. 00a.00ca., Lote N° 12-13, Fracción: "A", Ubicación: zona San Julián, Departamento MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "MONTE INES" (MAT.750).- **MINA: "ANY 1". EXPEDIENTE N° 421.365/MTA/08.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito 9 de Julio N° 820 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes DIAZ JORGE OMAR titular del DNI N° 10.976.454, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“DÍAZ JORGE OMAR S/SUCESORIO”, Expte. N° 19.535/19.-**

Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2019.-

**ISMAEL RAMON MACHUCA**

TOMO V FOLIO 72 S.T.J.S.C.

Mat. 254 TOMO II FOLIO 54 CHUBUT

TOMO 57 FOLIO 724 C.F.A.C.R.

TOMO 135 FOLIO 196 CABA

ABOGADO

P-3

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 442 del 19/09/2019 se instrumentó respecto de **“BLACKEARTH SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L.”** la CESION de Pedro Javier PRODROMOS a María Ángela QUIROGA de CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO todas de PESOS CIEN cada una cada una; y a Luciana Elizabeth SALINERO, argentina, nacida el 29 de Enero de 1995, titular del Documento Nacional de Identidad 38.790.372, C.U.I.L. 27-38790372-6, soltera, domiciliada en Las Dalias N° 327 B° Policial de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la CESION de CINCO cuotas, todas de PESOS CIEN cada una cada una.-

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 029 del 29/01/2020 se instrumentó respecto de **“BLACKEARTH SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L.”** la CESION de María Ángela QUIROGA a Pablo Gregorio QUARTA, argentino, nacido el 20 de Agosto de 1992, titular del Documento Nacional de Identidad 36.032.774, C.U.I.L. 20-36032774-5, soltero, empleado, domiciliado en Las Dalias N° 327 B° Policial de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de QUINIENTAS CINCO cuotas, todas de PESOS CIEN cada una cada una; y la CESION de Luciana Elizabeth SALINERO a Pablo Gregorio QUARTA de CINCO cuotas, todas de PESOS CIEN cada una cada una.- RENUNCIA A LA INTEGRACION DE LA GERENCIA: María Ángela QUIROGA renuncia al cargo de gerente. DESIGNACION DE GERENTE: Pablo Gregorio QUARTA.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueducto desde PIA CE-21 a SAT 19 Bloque XXXVII**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Batería CL-26. Adecuación de instalaciones**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Oleoducto empalme celdas a PTC CS** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Gasoducto BAT CL 43 a troncal BAT CL 201**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo Oleoducto Bat CL-41 a PTC CL**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Oleoducto BAT LH-25 a oleoducto troncal BAT LH-24**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueducto desde Puente derivador 23T a PIA ED-1**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra Adenda a **AEI Reemplazo de Oleoducto desde Batería CG 11 a Batería CG 6**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Conversión de Pozos BB.a-11, BB-20, BB-23, BB-96, BB-128, BB-150 y Montaje de Acueducto Troncal Barranca Baya a nuevo Satélite**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueductos PIA O12 a SAT 20 CS y PIA O12 a PIA CS-28**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI Reemplazo de acueductos PT CS [Reemplazo Acueducto Tramo SAT 20 a SAT 19]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 07 2019. Perforación de los pozos inyectores CL.IA-2401, CL.IA-2402, CL.IA-2403, CL.IA-2404, CL.IA-2405**. Ubicada en cercanía de la

Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Proyecto CL ME 04 2019. [Adecuación de la BAT CS-199 y montaje de Línea de control desde el Col. Aux N°1 BAT CS 199]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Auditoría Ambiental de Cumplimiento a AEI "Reemplazo de Oleoductos BAT CS-28, BAT CS-63, BAT CS-149, BAT CS 196 a Planta de Tratamiento de CS" (Exp. 903\_622\_14)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Proyecto CL ME 01 2018. Perforación de Pozos CL.IA-2379, CL.IA-2382, CL-2378, CL-2380, CL-2381. (Conversión del pozo CL-2381)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI "Reactivación de pozo inyectores EC-306, PT-332 y Conversión de pozos productores EC-23, EC-66 y EC-238" [Reconversión del pozo inyector EC-238 a productor]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"AAC pozos de desarrollo EH-3156, EH-3157, EH-3158 y EH-3160"**, ubicada en cercanía de la Localidad de El Huelmul, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 de febrero.

P-3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**"JMR SAS"**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 8 de enero de 2020 se constituyó la sociedad: **"JMR SAS"** cuyos datos son: 1.-Socios: María Alejandra Patterson, DNI 14881947, CUIT 27-14881947-0, domiciliada en Brown 701, San Julián, Provincia de Santa Cruz, Comerciante, nacida el 26 de junio de 1962, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada; Ricardo Ancell Patterson, DNI 12863255, CUIT 20-12863255-8, domiciliado en Libertador 1696, El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Ingeniero, nacido el 12 de agosto de 1957, de nacionalidad argentino, estado civil casado y James Tomas Patterson, DNI 12863297, CUIT 20-12863297-3, domiciliado en Alvear 1356 Puerto Madryn, Provincia de Chubut, Comerciante, nacido el 1 de Enero de 1960, de nacionalidad argentino, estado civil divorciado. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia No. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. 3.- Sede social: Av. Libertador 1696, El Calafate, Provincia de Santa Cruz. 4.- Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: SERVICIOS: A) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería,

cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; D) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; E) La explotación de los servicios de gimnasio y spa integral; F) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; I) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; FINANCIERAS: La sociedad podrá asimismo realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital Social: \$120.000.- [PESOS CIENTO VEINTE MIL], divididos en mil doscientas (1200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100.-) valor nominal cada una, y con derecho de UN voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta un CINCUENTA por ciento sin requerir publicidad ni inscripción registral. Se decide emitir la totalidad del capital compuesto por acciones ordinarias nominativas y no endosables de un voto por acción cada una, de las cuales, 400 acciones, o sea (\$40.000.-) pesos son íntegramente suscriptas por la Sra. María Alejandra Patterson, 400 acciones, o sea (\$40.000.-) pesos, son íntegramente suscriptas por el Sr. Ricardo Ancell Patterson y 400 acciones, o sea, (\$40.000.-) pesos, son íntegramente suscriptas por el Sr. James Tomas Patterson, quienes integran en este acto y en efectivo el (25%) veinticinco por ciento de su aporte, e integraran el saldo restante dentro del plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. GERENTE: Ricardo Ancell Patterson, DNI 12863255, CUIT 20-12863255-8, domiciliado en Libertador 1696, El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Ingeniero, nacido el 12 de agosto de 1957, de nacionalidad argentino, estado civil Casado; GERENTE SUPLENTE: María Alejandra Patterson, DNI 14881947, CUIT 27-14881947-0, domiciliada en Brown 701, San Julián, Provincia de Santa Cruz, Comerciante, nacida el 26 de junio de 1962, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, ambos con domicilio especial en la sede social y por tiempo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año.-

**RICARDO ANCELL PATTERSON**

DNI 12863255

Gerente

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
"LOSMA SAS"**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 03 de Febrero de 2020 se **constituyó** la sociedad: "**LOSMA SAS**" cuyos datos son: 1.-Socio/s: **JENNIFER RUDD**, nac. 17/01/1993, DNI N° 35.567.976, CUIL 23-35567976-4, empresaria, dom. calle Chile 30 de esta ciudad; y **MARCELO ALEJANDRO CORTIZO**, nac. el 05/11/1972, DNI 22.925.580, CUIL 20-22925580-1, técnico electromecánico, dom. en 9 de Julio 85, Piso 8°, Dpto. "E" de esta ciudad; ambos argentinos, solteros.- 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: calle 9 de Julio 85, Piso 8, Dpto "E" Río Gallegos.- 4.- Objeto social: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros lo siguiente: a) Compra, venta, importación, exportación, minorista o mayorista, distribución, representación, consignación y negociación de ropas e indumentarias de todo tipo, blanquería, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados, carteras, adornos, accesorios, souvenirs, elementos de decoración, bijouterie, y artículos de novedad en general; b) Aceptación y explotación de franquicias, representaciones oficiales de marcas, patentes, licencias y regalías, otorgando o aceptando concesiones exclusivas o no; c) Explotación y distribución de productos de quioscos, drugstore, productos alimenticios y de almacén, bebidas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, helados, diarios, revistas, librería, artículos de regalo; Servicios de fotocopias e internet. d) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de leasing y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración.: suscriptas: Jennifer Rudd: 50.000 acciones; y Marcelo Alejandro Cortizo: 50.000 acciones.- 7.- Administradores y representantes legal: Administrador titular: Jennifer Rudd con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Marcelo Alejandro Cortizo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

**GLADIS BUSTOS**

Escribana

Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
"PINA S.A.S."**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el **06/02/2020** se **constituyó** la sociedad: "**PINA S.A.S.**" cuyos datos son: **L-Socio/s:** Iara Fadul, de **23** años de edad, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en Don Bosco N° **1088**, Río Gallegos, DNI N° 39.883.914, CUIT N° **27-39883914-0**; Nayla Fadul, de **20** años de edad, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en Don Bosco N° **1088**, Río Gallegos, DNI N° **42.285.523**, CUIT N° **27- 42285523-3**; Aixa Fadul, de **18** años de edad, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en Don Bosco N° 1088, Río Gallegos, DNI N° 42.915.417, CUIT N° 27-42915417-6.- 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Alcorta 21, Río Gallegos.- 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y específicamente, las siguientes actividades: a) ADMINISTRACION: Administración de bienes de particulares y sociedades ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados, b) HOTELERIA: Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales; explotación

mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. c) **TURISMO:** Realizar en el país o en el extranjero, viajes y turismo de acuerdo con las normas que regulan tales actividades. También podrá intermediar en la reserva o locación de servicios, de pasajes en cualquier medio de transporte en el país o en el exterior, servicios hoteleros y residencia, así como en la organización de viajes en forma individual o colectiva, excursiones, cruceros o similares en sus diferentes variedades o tipos, en el país o extranjero, así como recibir a turistas durante sus viajes y permanencia en el país o extranjero, ya sea con guías de turismo, transportes y/o despachos de equipajes. Estará facultada para ejercer representaciones de otras agencias de turismo nacionales o extranjeras, d) **GASTRONOMIA:** Instalación, explotación directa o indirecta del ramo gastronómico, gamelas restaurantes, pizzerías, drugstore, snack bar, confitería, pub, kioscos, casa de comida, cafeterías, servicios de lunch, concesión, servicios de comedores, despachos de bebidas alcohólicas y sin alcohol; break, servicios de viandas, servicios de alojamientos, explotación de cabañas; y en general toda compraventa, distribución, representación y provisión de productos alimenticios, elaborados o no, servicios de limpieza, pudiendo realizar toda actividad conexas o análoga vinculada a este objeto, e) **COMERCIALIZACION:** Ejercer el comercio de bienes y servicios, al por menor, por mayor, realizar la distribución, consignación, compraventa, contratar franquicias, pudiendo asumir todo tipo de representaciones, aceptar consignaciones o permutas, alquileres de bienes muebles o inmuebles registrables y/o no registrables, leasing.- 5.- **Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 500.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y **25%** integradas: Iara Fadul, **166.668** acciones; Nayla Fadul, 166.666 acciones; Aixa Fadul 166.666.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administradores titulares: Iara Fadul, con domicilio especial en la sede social; Pablo Leandro Fadul con domicilio especial en la sede social; Administrador/es suplente/s: Nayla Fadul, con domicilio especial en la sede social; Aixa Fadul, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12, de cada año.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P-1

**NOTIFICACIONES  
MTEySS****CEDULA DE NOTIFICACION A LA: Sra.  
CASTILLO NAHIR XENIA AISHA**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "**LATORRE SOFIA BELEN sobre RECLAMO LABORAL contra CASTILLO NAHIR XENIA AISHA – N° 523.432/2019**" en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 16/10/2019 a las 10:00 hs.** y el día **Jueves 24/10/2019 a las 12:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al



no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**CERDA PEDRO OMAR**

Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION AL: Sr.  
DUARTE RICARDO RAMON**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**ALVELO PEDRO ALBERTO sobre RECLAMO LABORAL contra DUARTE RICARDO RAMON Y/O DUARTE GUSTAVO - N° 513.883/2019**” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 28/03/2019 a las 10:00 hs.** y el día **Lunes 08/04/2019 a las 11:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice “... *Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.*” al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**CERDA PEDRO OMAR**

Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA  
R/S VILLEGAS EDUARDO RUBEN**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL VILLEGAS EDUARDO RUBEN**” que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.527/2019 y N° 513.528/2019 (Unificados)**, se ha dictado **Resolución N° 843/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 17 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2** con domicilio de inspección y domicilio legal en Avenida Kirchner N° 1491 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 097/2019 de fecha 23 de Enero de 2019 obrante a fs. 02 y 06 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 16 y 21 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 105/19 y 41/19, respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27** (Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **Res. S.R.T. 463/09** (Falta declaración del relevamiento general de riesgos laborales R.G.R.L. presentado ante su ART firmado por el empleador y/o servicios de higiene y seguridad), **Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** (Falta nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentados ante su aseguradora), **Ley 19.587 Art. 9 inc. “f”** (Falta botiquín de primeros auxilios), **Dicto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización de salida en puerta), **Dicto 351/79 Art. 83 y 84** (Falta señalización con riesgo eléctrico en tablero), Que, atento a lo expuesto la razón Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2** ha

infringido importante normas de la Legislación en materia de seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencias aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (2.825,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 04 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° inc. “e”, Art. 3° Inc. “h” y Art. 4° Inc. “g”, del Pacto Federal de Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz., en concordancia con el **Dictamen N° 314/DGAJ/19** obrante a fs. 27, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-SANCIONAR** a la Razón Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4, Ley 19.587 Art. 9 inc “f”, Dicto. 351/79 Art. 80, Dicto. 351/79 Art. 83 y 84** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h” y Art. 4° Inc. “g” del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA  
R/S RUGGERI GUILLERMO MARIO**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL RUGGERI GUILLERMO MARIO**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **511.908/2018**, se ha dictado **Resolución N° 1205/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Maipú N° 1150 de la localidad de Río Gallegos, Provincia

de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 169/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 117/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** infringe en lo siguiente: **Ley 24.556 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos). Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T. 37/10 Art. 4 (Nómina de trabajadores expuestos agentes de riesgo presentado ante su ART);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 346/DGAJ/19** obrante a fs. 13, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6** con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.556 Art. 26 y 27, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad. Social  
Provincia de Santa cruz

P-2

# LICITACIONES



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0002/2020 Expediente N° DM - 0028/2020**

**OBJETO:** Compra de Medicamentos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 03 de Marzo de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 02 de Marzo de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 04 de Marzo de 2020.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 04 de Marzo de 2020 a las 11:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** [licitaciones@hospitalelcalafate.org](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.org)

P-1



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 01/2020**

**OBJETO:** “ADQUISICION DE PLANTA ASFALTICA, REGADOR, RODILLO Y TERMINADORA”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$27.760.950,00).-

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** 45 DIAS-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 13 DE MARZO DE 2020.- 12,00 HORAS.-

P-2

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5422**

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

1198/19.- ..... Pág. 1

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1186 – 1187 – 1188 – 1189 – 1190 – 1191 – 1192 – 1193 – 1194 – 1195 – 1196 - 1197 – 1199 – 1200 - 1201/19.- ..... Págs. 1/2

**RESOLUCIONES**

030/ASIP/20 – 111/IESC/19.- ..... Págs. 2/3

**DISPOSICIONES**

110 - 247 - 228 - 244/MPCeI/19 - 341/SEM/19.- ..... Págs. 3/4

**EDICTOS**

VILLALBA – OTERO Y WILCHEM – MORALES MERCEGUE – ETO N° 133/19 (MANIF. DE DES.) – AUTOMOTORES PATAGONIA S.A. – MARGA S.A. – ETO. N° 001/20 (PET. DE MEN.) – DIAZ – BLACKEARTH SOLUCIONES DE SEG. SRL (PRODROMOS) - BLACKEARTH SOLUCIONES DE SEG. SRL (QUIROGA).- ..... Págs. 4/6

**AVISOS**

SEA/ AEI PIA CE-21/ AEI BATERIA CL -26/ AEI REMPLAZO OLEODUCTO PTC CS/ AEI BAT. CL 43/ AEI REEMPLAZO BAT CL-41/ AEI BAT. LH-25/ AEI PUENTE DERIV. 23T a Pia ED-1/ AEI BAT CG 11 a BAT CG 6/ AEI CONV. POZOS BB.a-11/ AEI PIA 012 a SAT 20 CS / AEI TRAMO SAT 20 a SAT 19/ ETIA PROY. CL ME 07 2019/ ETIA PROY. CL ME 04 2019/ REEMPLAZO OLEODUCTOS BAT CS-28/ ETIA PROY. CL ME 01 2018/ REACT. POZO INY. EC-306 – AAC POZO DES. EH-3156 - JMR SAS – LOSMA SAS – PINA SAS.- ..... Págs. 6/8

**NOTIFICACIONES**

MTEySS/ CASTILLO NAHIR XENIA AISHA/ R/S VILLEGAS EDUARDO RUBEN/ R/S RUGGERI GUILLERMO MARIO.- ..... Págs. 8/9

**LICITACIONES**

002/SAMIC/20 - 01/MEC/20.- ..... Pág. 10

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gob.ar](http://www.santacruz.gob.ar)

Sección: Boletín Oficial

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 -

Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5422 DE 10 PAGINAS**